



AVISO:

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **CARLOS OLINTO JAIMES identificada con la cédula de ciudadanía No 88.261.924**, la Resolución No.0091: San José de Cúcuta, 07 DE ENERO DE 2025, ACTA DE APREHENSION 54 No. 3510 23 de fecha: 24 de septiembre del 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice: **R E S U E L V E: ORDENAR EL DECOMISO DE QUINCE (15) PIMPINAS DE ALCOHOL ILEGAL, SIETE (07) BOTELLAS RON CINCO ESTRELLAS 750ML , CINCO (05) BOTELLAS CAPONERA 750ML**, según Acta de Aprehension 54 N 3510 de fecha 24 de septiembre del 2024, realizada a **CARLOS OLINTO JAIMES, PRODUCTO FRAUDULENTO**, de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N.º 0010 de Septiembre 21 de 2018, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehension de la siguiente mercancía.

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	pimpinas	L	20%	15	Alcohol ilegal
Licor	Ron Cinco Estrellas	750 ml	25%	7 botellas - \$ 30.000	Producto fraudulento
Licor	Caponera	750 ml	30%	5 botellas - \$10.000	Producto fraudulento

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el Profesional Especializado con Funciones en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaria de Hacienda de Norte de Santander; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental , siendo estos

[CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo= Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRO BENITEZ JAIMES.</p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del **07 ENE 2025** por un término de Cinco (05) días.

SANDRA YAJAIRO BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRO BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.

Proyecto: Juan Sebastián Parra



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Hacienda

San José de Cúcuta, 07 de enero de 2025

Señor(a)
CARLOS OLINTO JAIMES LATORRE
Norte de Santander

Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No 0091 DEL 07 DE ENERO DE 2025 "POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE PRODUCTOS POR MERCANCIA DE ORIGEN FRAUDULENTO"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Cordialmente,

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional especializado
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Reviso y Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	Profesional especializado Area de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo	
Proyecto:	MARIO CESAR VARELA ROJAS	Profesional especializado	





DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No 0091 DEL 07 DE ENERO DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE PRODUCTOS POR MERCANCIA DE ORIGEN FRAUDULENTO"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACIÓN, CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas N°00010 del 21 de septiembre de 2018 artículo 348 y 349 parágrafo segundo (2) MODIFICADA por la Ordenanza N° 0002 de junio 14 de 2023 artículo 7 parágrafo primero (1) que establece las funciones del área de Fiscalización, Liquidación Control Operativo.

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de las labores propias del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaria de Hacienda del Departamento, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles del Grupo Operativo del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaria de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron **Siete (7) BOTELLAS DE RON CINCO ESTRELLAS DE 750ML, CINCO (5) BOTELLAS CAPONERA 750 ML**, según Acta de Aprehensión **54 N 3510 de fecha 24 de septiembre de 2024**, realizada a el señor **CARLOS OLINTO JAIMES LATORRE** identificado con cedula de ciudadanía 88.261.914 en la calle 8^a 11-23 Barrio Simón Bolívar, pamplona , Norte de Santander, producto fraudulento, de la misma manera se infringe en la vulneración del artículo 169 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 65 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en lo referido en l ordenanza.

En fundamento de lo anterior, se expidió Acta de Aprehensión No. **54 N 3510 de fecha 24 de septiembre de 2024**, obrante en el **Folio 1** del respectivo expediente N° **P0072 de 2024**.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, en su artículo 171, MODIFICADO por el artículo 67 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el N° **P0072 de 2024**, siendo notificado POR AVISO.

Que, Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, modificada por la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 166. APREHENSIÓN OBLIGATORIA. En todos los casos en que se presuma o existan sospechas fundadas de que las mercancías, elementos o insumos son de origen fraudulento, alterada, falsificada, o se encuentran incuras en alguna de las contravenciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, se procederá a la aprehensión de la mercancía.



- **ARTÍCULO 68. BEBIDA ALCOHÓLICA FRAUDULENTA.** Es aquella bebida alcohólica que:

1. No posee registro sanitario.
2. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.
3. Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.
4. Se designa, comercializa, distribuye, expende o suministra con nombre o calificativo distinto al aprobado por la autoridad sanitaria.
5. En su envase o rótulo contiene diseño o declaraciones que puedan inducir a engaño respecto de su composición u origen.
6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando esta haya expirado.
7. Tiene apariencia y características aprobadas por la autoridad sanitaria sin serlo y que no procede de los verdaderos fabricantes.

1. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

- a Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.
- b Cuando la estampilla no corresponda al rótulo identificado en ella o no se identifique plenamente con su naturaleza y sus características.

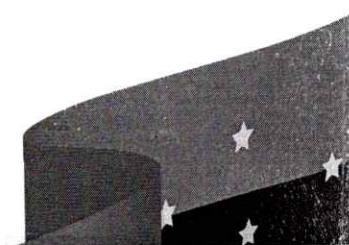
EN CUANTO AL MONOPOLIO DE ALCOHOLES:

A. La posesión o tenencia a cualquier título del alcohol no registrado en los términos de la presente ordenanza, así como el alcohol que estando registrado como alcohol no potable no esté desnaturalizado.

Que, en las consideraciones del pliego de cargos N° P0072 de 2024, en el inciso tres de la parte considerativa, determinó que el reconocimiento y avalúo así: "... de acuerdo al artículo 525 de la Ordenanza N. ° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 145 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, se taza el avalúo de la mercancía aprehendida en CUATROCIENTOS SETENTA (\$470.000)

Que el contraventor no presentó respuesta al pliego de cargos, dentro del término establecido por la ley conforme al artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; es decir dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por **PRODUCTO FRAUDULENTO**, realizada **Siete (7) BOTELLAS DE RON CINCO ESTRELLAS DE 750 ML, CINCO (5) BOTELLAS CAPONERA DE 750 ML**, según Acta de Aprehensión **54 N 3510 de fecha 24 de septiembre de 2024**, realizada a el señor **CARLOS OLINTO JAIMES LATORRE** Identificado con cedula de ciudadanía 88.261.914 , calle 8a 11-23 Barrio Simón bolívar , Pamplona, Norte de Santander.

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el **ACTA DE APREHENSION 54 N 3510 de fecha 24 de septiembre de 2024**, por **PRODUCTO FRAUDULENTO** y de conformidad





con el art 68 de la Ordenanza Nº 0010 de Septiembre 21 de 2018 por lo tanto el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander procede a **ORDENAR** el DECOMISO de **SIETE (7) BOTELLAS DE RON CINCO ESTRELLAS DE 750 ML, CINCO (5) BOTELLAS CAPONERA DE 750 ML**, avaluada en **CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MIL PESOS (\$470.000)**, **PRODUCTO FRAUDULENTO**, al señor **CARLOS OLINTO JAIMES LATORRE** Identificado con cedula de ciudadanía 88.261.914 , calle 8a 11-23 Barrio Simón bolívar, Pamplona, Norte de Santander.

Que por lo anteriormente expuesto,

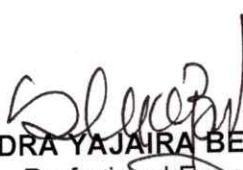
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO DE SIETE (7) BOTELLAS DE RON CINCO ESTRELLAS DE 750 ML, CINCO (5) BOTELLAS CAPONERA DE 750 ML, avaluada en **CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$470.000)**, **PRODUCTO FRAUDULENTO**, al señor **CARLOS OLINTO JAIMES LATORRE** Identificado con cedula de ciudadanía 88.261.914, calle 8a 11-23 Barrio Simón bolívar, Pamplona, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución señor **CARLOS OLINTO JAIMES LATORRE** Identificado con cedula de ciudadanía 88.261.914, calle 8a 11-23 Barrio Simón bolívar, Pamplona, Norte de Santander.

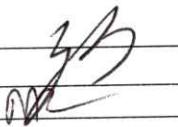
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el Profesional Especializado con Funciones en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza Nº 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación,
Control Operativo.

Revisó y Aprobó	SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Trabajo de Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	MARIO CESAR VARELA ROJAS	Profesional Especializado	